

de la Muralla & col y Cunto de seivientas ^{ta} aing. y siete
varas q. se llama el Arco, las Fontes, las Frier Fuentes
y otros Edificios unican^{te}. para conuexbar, a reguar, y
quasi comprar la agua, Furbica, y en lo q. se consumi-
eron inmenos Ciudadales de q. no solo contribucion
los Vecinos de los si tambien el Estado Eclesiastico, Re-
cular, y Regular de ambos sexos, y todo con noticia, apro-
vacion, y licencia del D. y Supremo Consejo de Castilla,
se han de abandonar por temor de un Pleito? No es crei-
ble q. si se Reflexionan los perjuicio, q. en lo susrito
se pueden seguir a losca y sus Vecinos de esta separazⁿ
y abandono de nro conozido Dño. haia Lerona, Puden-
te q. admita y apruebe semejante propuesta.



Sin q. se abra de aprio, p. ^a ella, dexa q. una vez q. el
Soberano mando Llebar a debido Efecto las providencias
del anterior Comisionado p. Desposano de las Aguas
y Arantornas todos los Viegos; no hai ya lugar a la Cau-
sa de Desposo, suponiendo Revocado nros privilegios y po-
sion aung. sea inmemorial. Notoria es la fuerza de
las Donaciones Remuneratorias pues no pueden quitarse
se sin culpa: de la Prescripcion es tan Recomendable q.
en muchos casos obra contra el Soberano exepuando
su celta, y suprema Jurisdiccion, q. fueras han de te-
ner una Ordenes de cadenas con los vizios de obreccion
y subreccion ocultando a S. M. la verdad de lo echo
y suponiendole q. es Dueno de todo el Territorio de donde
con una prescripcion de mas de quinientos años, y con-
tra la misma Orden en q. su mando se parta? En
la Leydacion del Reyno se halla dispuesto q. quando
vengan algunas Ordenes de S. M. con algunos de los
vizios o contra el Dño. de Ferrero se obedecan y mildemi.
suspendiendo su cumplim^{to}. asta q. en juicio de la Ver-
dad otra cosa determine: luego ni las Ordenes que

